

INFORME SECRETARIAL. 07/03/2023. Al despacho señora juez, informándole que la Sala de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de auto del 24 de febrero de 2023, al estudiar al impugnación presentada por los accionantes WILMER RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, ROSMAN DE JESÚS DE ARMAS, JOSÉ IGNACIO MELO CAMPUZANO, MARTÍN JAVIER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DE CASTRO, ANDRÉS MAURICIO CELEDÓN CALDERÓN, LUÍS ALFONSO GRANADOS VÁSQUEZ, ROLANDO ARTURO TETTE JARAMILLO, ELAISA LUBITH FONTALVO RUIZ, dentro del trámite tutelar de primera instancia promovido por LORENZO MANUEL CASTRO ACOSTA y otros contra la ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD., y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, resolvió decretar la nulidad de lo actuado, a partir del auto del 30 de diciembre de 2022, por cuanto no se llevó a cabo la vinculación, en debida forma, de los JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL y SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CIÉNAGA, MAGD., y de todos los interesados que debieron ser llamados al trámite, para que acudan a ejercer su propia defensa. Se hace constar que el expediente fue recepcionado el 2 de marzo de 2023 Sírvase proveer. Rad. 2022-00168 00 y acumuladas.

JAIME PADILLA MUÑOZ
Secretario €



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CIÉNAGA MAGDALENA

Ciénaga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	: ACCIONES DE TUTELA (ACUMULADAS)	
Radicación	: 47-189-31-84-001-2022-00168-00;	47-189-31-84-001-2022-00176-00;
	47-189-31-84-001-2022-00177-00;	47-189-31-84-001-2022-00178-00;
	47-189-31-84-001-2022-00179-00;	47-189-31-84-001-2022-00181-00;
	47-189-31-84-001-2022-00182-00;	47-189-31-84-001-2022-00183-00;
	47-189-31-84-001-2022-00184-00;	47-189-31-84-001-2022-00185-00;
	47-189-31-84-001-2022-00186-00;	47-189-31-84-001-2022-00188-00;
	47-189-31-84-001-2022-00189-00;	47-189-31-84-001-2022-00190-00;
	47-189-31-84-001-2022-00191-00;	47-189-31-84-001-2023-00001-00;
	47-189-31-84-001-2023-00002-00;	47-189-31-84-001-2023-00003-00;
	47-189-31-84-001-2023-00004-00;	47-189-31-84-001-2023-00005-00;
	47-189-31-84-001-2023-00006-00;	47-189-31-84-001-2023-00007-00;
	47-189-31-84-001-2023-00008-00.	
Accionantes	: LORENZO CASTRO ACOSTA ROSMAN DE ARMAS ENSUNCHO YUNIOR DELFIN SIERRA TRIANA ANDRES CELEDON CALDERON JOSE DURAN MONTENEGRO ROLANDO TETE JARAMILLO ELAISA FONTALVO RUIZ YENNYFER RAMIREZ CARDENAS JAIME GAITÁN PARDO JADER MOISÉS G. MORANTE BARRIOS GERSON JAVIER RUIZ ANGULO JOSE LUIS DURAN MONTENEGRO	WILMER PEREZ RAMIREZ JOSE IGNACIO MELO CAMPUZANO MARTIN GUTIERREZ FERNANDEZ DE CASTRO LUIS GRANADOS VASQUEZ ARMANDO LOPEZ NORIEGA MERY ALVAREZ ALVARADO TATIANA RAMIREZ CARDENAS GUILLERMO JOSÉ CABANA FONTALVO SAITH YUBRAN FERNANDEZ KLEYDER E. LAVALLE HERNÁNDEZ MOISÉS NAY VARELA DUARTE

Visto y corroborado el informe secretarial y analizado el auto proferido por el Superior Funcional, mediante el cual decretó la nulidad de lo actuado, a partir del auto del 30 de diciembre de 2022, por cuanto se hace imperiosa la convocatoria de los JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CIÉNAGA, MAGD y OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA, y acreditar el enteramiento de todos los interesados que deben ser llamados al trámite, para que acudan a ejercer su propia defensa, por cuanto pueden verse afectados con las resultas del trámite constitucional.

Procede este Despacho Judicial a OBEDECER Y CUMPLIR, lo ordenado por la Sala de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de auto del 9 de diciembre de 2022, y en consecuencia se vinculará a la ciudadana antes citada.

Por lo expuesto este Juzgado, **RESUELVE:**

T1. 47.189.31.81.001.2022.00168.00 y acumuladas

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo ordenado, por la Sala de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de auto del 24 de febrero de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de esta acción de tutela a los JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CIÉNAGA, MAGD y OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA, de acuerdo con las consideraciones ya esbozadas.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, y conforme a lo estatuido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a los vinculados que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos en que se fundamentan los libelos genitores.

CUARTO: COMISIONAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al enteramiento de esta determinación, notifiquen de la existencia de esta acción de tutela a los integrantes de las listas de elegibles a ocupar los cargos de CELADOR, Código 477 Grado 1; Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1; PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2; Auxiliar Administrativo Grado 4 Código 407 todos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA MAGDALENA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA) previniéndole a cada una de esas personas que podrán hacer las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los dos (2) días siguientes al enteramiento, mediante documento que deberán dirigir a la dirección de correo electrónico institucional j01pfliacien@cendoj.ramajudicial.gov.co que es la oficial asignada a esta judicatura, y PREVENIR a esa autoridad que deberá hacer llegar las respectivas constancias con destino a la acción de tutela de la referencia, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al enteramiento de este auto.

QUINTO: EMPLAZAR a los trabajadores que en la actualidad se desempeñen de manera provisional en los cargos de CELADOR, Código 477 Grado 1; Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1; PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2 y Auxiliar Administrativo Grado 4 Código 407 de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA MAGDALENA - MAGDALENA, de manera inmediata, para lo cual la secretaria de este Juzgado, realizará el respectivo edicto y fijará de forma física en la cartelera del despacho y además lo publicará en el Registro Nacional de Emplazados y en el micrositio web previsto para esta dependencia judicial en la página de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, vencido el cual correrá el término de dos (2) días concedido para rendir el informe de rigor. Deberá garantizarse el acceso público al expediente a través del aplicativo TYBA, y en el mencionado registro nacional.

SEXTO: REMITIR copia de la presente decisión a las partes e intervinientes, a través del correo electrónico institucional oficial del Juzgado (jprmfcto01cienaga@notificacionesrj.gov.co), la cual hará las veces de oficio para efectos de notificación.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, vuelva el legajo al Despacho, para proferir la decisión correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA SOLANO VALENCIA
Jueza

Firmado Por:
Cristina Maria Solano Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b971dbffd3b1da1a43f0678769786d86b528f52c9aa8abb7034e278749a7b1**

Documento generado en 08/03/2023 12:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>